

	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> <a href="https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx">https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</a>	 REN16122K  REN/3159/2022  MSE	
	 38185L3D0W274X3R0D2W		

## **PLIEGO TECNICO DE TXOZNAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS DE LA SEMANA GRANDE Y EL COSO BLANCO 2022.**

### **Art. 1. Objeto**

La finalidad de este pliego es la de regular la instalación al aire libre de txoznas tipo bar, no profesionales, de asociaciones culturales, deportivas, sociales, festivas, musicales, juveniles, etc. sin ánimo de lucro, con motivo de la celebración de las fiestas de la Semana Grande y Coso Blanco.

### **Art.2. Características generales**

**2.1** Este tipo de instalaciones se colocarán en la explanada de San Guillén.

Las instalaciones destinadas a txoznas deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes y, en general, asegurar la protección del público y evitar molestias a terceros, de conformidad con las reglamentaciones exigibles para cada caso, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene.

**2.2** El lugar y número de txoznas a instalar vendrá determinado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales. Inicialmente está prevista la colocación de 8 txoznas, aunque el Ayuntamiento podrá modificar el número de txoznas inicialmente previsto (a la baja) si así lo estima oportuno .

**2.3** La instalación sólo podrá iniciarse y finalizar en las fechas que determine el Ayuntamiento de Castro Urdiales, debiendo retirarse todo el material en un plazo máximo de 48 horas desde la finalización.

**2.4** Las txoznas a instalar tendrán una ocupación en superficie de un máximo que en cada caso establezca el Ayuntamiento de Castro Urdiales y estarán construidas en material adecuado en cuanto a solidez de la instalación, higiene, facilidad de limpieza, etc.

**HORARIO:**La apertura de las txoznas tendrá lugar el día 23 de junio hasta el 2 de julio en los siguientes horarios:

**23, 24, 25, de junio de 19:00 horas a 03:30 horas.**

**1 y 2 de Julio 19:00 horas a 03:30 horas.**

**26, 27, 28 29 y 30 de junio de 19:00 horas a las 01:30 horas.**

### **Art. 3. Condiciones técnico-sanitarias**

**3.1** Las establecidas en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y sólo podrán suministrarse las bebidas y artículos alimenticios habituales propios de los bares.

**3.2** Queda totalmente prohibida la venta y el suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años, en virtud de lo establecido por la Ley 15/1988 de 11 de noviembre, debiendo colocarse en sitio visible un cartel de 42x30 cm, señalando la prohibición.

Asimismo queda totalmente prohibida a menores de 18 años la permanencia y la ejecución de trabajos en el interior de las txoznas.

**3.3** Los vasos y similares de servicios al público serán de uso único y reciclables.

**3.4** La superficie donde se manipulen alimentos o puedan entrarse en contacto con ellos, serán de materiales lisos, inertes, no absorbentes, de fácil limpieza y desinfección.

**3.5** Las basuras o desperdicios tendrán que depositarse en bolsas desechables cerradas en los lugares, días y horas que establezca el Ayuntamiento de Castro Urdiales, que podrá exigir que se disponga de cubos con bolsa desechable para su correcto depósito. En todo caso, una vez llenas las bolsas se evacuarán lo más rápidamente posible

**3.6** Ningún tipo de alimentos podrá estar en contacto con el suelo en cualquiera de los procesos de almacenamiento, mantenimiento o preparación culinaria.

**3.7** Queda totalmente prohibido el almacenamiento de cualquier material fuera de las zonas destinadas a tal fin.

**3.8** Después de cada jornada de trabajo, se procederá sistemáticamente a la limpieza del interior de la txozna y de todos los útiles empleados, quedando los alimentos debidamente resguardados, así como a la limpieza de todo el entorno, en coordinación con los Servicios Municipales.

**3.9** El desarrollo de la actividad estará en cualquier caso sujeto al mantenimiento de unas adecuadas condiciones de orden y limpieza, debiendo velar por ello el responsable del establecimiento. Además un miembro de la txosna, deberá tener el carnet o certificado de manipulador de alimentos, siendo esta persona la responsable de la manipulación de los alimentos.

**3.10** Las labores de carga y descarga de mercancías se realizarán en horario no abierto al público y en todo caso siempre antes de las 12:00 del mediodía.

**3.11** Las instalaciones musicales se utilizarán en las condiciones que determine el Ayuntamiento de Castro Urdiales para cada zona de txoznas, en todo caso el responsable del establecimiento responderá de los problemas que puedan derivarse del mal uso de las instalaciones musicales o de su volumen, que, en general, no deberá superar en ningún caso ni

	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i>  <a href="https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx">https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</a></p>  38185L3D0W274X3R0D2W	 REN16122K  REN/3159/2022  MSE 
--	--	---

momento lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de protección del medioambiente frente a ruidos y vibraciones

#### **Art. 4. Condiciones comerciales y de seguridad**

**4.1** Los precios de venta al público de los distintos alimentos y bebidas se expondrán en un cartel bien visible al público. Los precios podrán ser pactados con los establecimientos de hostelería de la zona, en coordinación con la Concejalía de Festejos.

**4.2** El horario de apertura y cierre de las txoznas será el establecido por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y que lo comunicará a las txoznas, quien se reserva el derecho a modificarlo por razones de interés público.

**4.3** Los grupos o entidades autorizadas a la colocación de las txoznas deberán suscribir, **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación de las txoznas, por importe mínimo de **300.000€**, sin ningún tipo de franquicia, según marca la disposición quinta de la Ley 3/2017, de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria y recibo bancario de estar abonado y en vigor.

**4.4** El Ayuntamiento acordará con los adjudicatarios de las txoznas el sistema de gestión de las mismas, mejorando en lo posible la transparencia de las ganancias obtenidas por cada asociación o entidad y del destino concreto de esos ingresos, para conocimiento público.

**4.5** Los adjudicatarios deberán disponer de un extintor de incendios debidamente homologado y en perfecto funcionamiento.

**4.6** Se prohíbe la colocación dentro y en el entorno de cada txozna de cartelería, rótulos, avisos y demás fijaciones que contengan consignas y alusiones de tipo político, discriminatorio, racista, o que atente contra la dignidad de las personas.

#### **Art. 5. Condiciones Sociales**

**5.1** Los adjudicatarios deberán participar y colaborar en las celebraciones de la fiestas, añadiendo en la documentación de solicitud que deben presentar, las actividades que proponen llegar a realizar durante la Semana Grande y el Coso Blanco.

**5.2** En todo caso, las actividades estarán supeditadas al programa festivo oficial o las modificaciones que éste pudiera sufrir y bajo la supervisión de la Concejalía de Festejos.

**5.3** No obstante lo establecido en el apartado 5.2, los adjudicatarios deberán acreditar documentalmente que realizan y organizan actividades festivas, culturales, musicales, deportivas o de otra índole social, a lo largo del año, en el ámbito del municipio de Castro Urdiales en colaboración con el Ayuntamiento, lo que les eximiría en este caso de realizarlas durante el periodo festivo para el que se le adjudica la txozna.

## **Art. 6. Solicitudes**

**6.1** Las solicitudes para la instalación de txoznas podrán ser presentadas por grupos o entidades de todo tipo (culturales, deportivos, sociales, festivos, musicales, juveniles, etc.) radicadas en el término municipal de Castro Urdiales, que actúen sin ánimo de lucro y que se **encuentren inscritas en el libro de Registro de Asociaciones Municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales.**

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, mediante instancia suscrita por la persona autorizada por el grupo o entidad solicitante, **desde la fecha de publicación de este pliego en la web hasta el 2 de junio de 2022 a las 13:00h.**

**6.2** Junto con la solicitud habrá de presentarse memoria explicativa del servicio que se pretende realizar, las actividades que se pretenden realizar (durante el periodo de fiesta o a lo largo del año), reseña de los integrantes o currículum del grupo o entidad, así como croquis a escala de las instalaciones que se pretenden montar.

**6.3** El Ayuntamiento de Castro Urdiales se reserva el derecho a limitar el número de txoznas a establecer al aire libre, no admitiéndose su establecimiento en edificios o locales.

**6.4** Cada grupo o entidad no podrá solicitar más que una única licencia y no podrá traspasar o subrogar la titularidad de la txozna.

**6.5** -Documentación a aportar para la autorización sanitaria municipal:

1.- LISTADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LA VENTA:  
Concretando proveedores, registros sanitarios, formas de envasado, tipos de presentación (salado, fresco, adobado...),...

2.- INFRAESTRUCTURAS; Concretar de qué infraestructuras disponen; camiones, mostradores, cámaras frigoríficas, congeladores, vitrinas, lavamanos, planchas... Aportando fichas técnicas, fotografías...,

3.- FORMACIÓN DEL PERSONAL: Deben acreditar la formación en manipulación de los alimentos del personal.

## **Art. 7. Procedimiento de adjudicación de las autorizaciones.**

Si las peticiones restantes superasen el número de espacios disponibles, se realizará un sorteo público ante la Secretaria de la corporación.

La documentación aportada para la autorización sanitaria, será valorada por el Técnico de Sanidad que emitirá un informe preceptivo y vinculante, otorgando o denegando de manera motivada las autorizaciones sanitarias previas al inicio de la actividad.

Se generará una lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En el apartado de excluidos/as se indicará el motivo de exclusión (no cumplir requisitos, documentación incompleta, no cumplir las condiciones higiénico sanitarias ...).

	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> <a href="https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx">https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</a>	 REN16122K  REN/3159/2022  MSE	
	 38185L3D0W274X3R0D2W		

Esta lista provisional estará expuesta al público en la web municipal del Ayuntamiento ([www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)) y en el tablón de edictos municipal.

Contra el contenido de la lista provisional se podrán interponer reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en los lugares indicados en el párrafo anterior. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento

Una vez efectuado los sorteos se aprobará la lista definitiva de admitidos/as, excluidos/as y reservas, y con los números de sorteo adjudicados a aquellas personas que hayan sido admitidas. Esta lista definitiva se hará pública en la web municipal del Ayuntamiento ([www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)) y en el tablón de edictos municipal junto con la composición de la mesa, y la fecha y lugar de celebración del sorteo.

El procedimiento de concesión de la autorización municipal se realizará mediante sorteo. El sorteo se realizará en acto público en presencia de la Secretaria del Ayuntamiento a celebrar en el día y hora que se anunciará junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los lugares indicados anteriormente.

### **La adjudicación de los puestos se desarrollará siguiendo los siguientes pasos:**

A cada solicitud admitida definitivamente se le asignará un número. Se introducirán tantos números como solicitudes admitidas y se extraerán los números de manera que al primer número extraído se le asignará el puesto nº 1 y así sucesivamente en orden correlativo ascendente. Una vez extraídos 8 números, se procederá a extraer los restantes con el fin confeccionar una lista de reservas por orden de extracción.

### **Art.8. Documentación a presentar por los adjudicatarios.**

**8.1** Una vez adjudicados los espacios, los interesados tendrán un plazo de 7 días para presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la constitución de la fianza en la cuantía de **700 €**.
- b) Documentación acreditativa de que la instalación cumple las debidas condiciones de seguridad, solidez y salubridad, así como de las instalaciones complementarias (instalación eléctrica, agua potable...)
- c) Fotocopia de la póliza de responsabilidad civil sin franquicia y del recibo.

**8.2** Cada adjudicatario deberá nombrar un representante único ante el Ayuntamiento con suficiente poder de decisión, el cual deberá estar en todo momento localizable.

### **Art. 9. Comprobación técnica**

**9.1** Una vez realizada la instalación, el Ayuntamiento de Castro Urdiales realizará las correspondientes inspecciones técnico-sanitarias para la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

La comprobación técnica analizará el cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente Ordenanza y en especial en los siguientes aspectos

- disposición de agua potable.
- disposición de corriente eléctrica
- solidez de la instalación, techos, suelos, zonas de almacenamiento y manipulación de alimentos, etc.
- condiciones de evacuación de residuos sólidos y líquidos.
- situación a conveniente distancia de cualquier causa de suciedad, contaminación o insalubridad
- facilidad de acceso a vehículos de transporte de alimentos y de emergencia.

**9.2** La no presentación por los adjudicatarios de toda la documentación exigida en el Art. 7 o el que los servicios técnicos municipales en su inspección emitan un informe desfavorable, supondrán la no concesión de la autorización por lo que no se permitirá la apertura de la instalación.

**9.3** Con independencia de la comprobación técnica inicial prevista en el apartado 9.1, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento a través del personal a su servicio inspeccionar las txosnas para verificar el mantenimiento de las condiciones de instalación y funcionamiento requeridas, accediendo siempre de forma cordial a las inspecciones requeridas por técnicos o policía municipal.

**9.4** Antes de la apertura de la txozna, así como durante los días que esté en funcionamiento, el Técnico de Sanidad Municipal podrá supervisar la actividad y verificará el cumplimiento de la memoria presentada en la documentación, así como el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria vigente.

**9.5 En la zona deberán estar habilitados, por parte de los ocho solicitantes adjudicados, dos baños químicos, para dar servicios a los usuarios y clientes de las casetas. Estos baños químicos, cuya instalación y ubicación decidirá el Ayuntamiento, se deberán limpiar y vaciar diariamente.**

## **Art. 10. Infracciones**

### **10.1 Constituirán faltas leves:**

Todo incumplimiento de lo dispuesto en este pliego, no especificado como falta grave o muy grave, así como de los requerimientos que pueda formular el Ayuntamiento, tanto en la concesión de la licencia como con posterioridad.

	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i>  <a href="https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx">https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</a></p>  38185L3D0W274X3R0D2W	 REN16122K  REN/3159/2022  MSE 
--	--	--

### 10.2 Constituirán faltas graves:

- a) La apertura de la instalación fuera del horario establecido.
- b) La negativa o dificultad a las inspecciones y controles municipales.
- c) La comisión de dos faltas leves.

### 10.3 Constituirán faltas muy graves:

- a) La apertura de la instalación sin la correspondiente licencia municipal
- b) El no respetar los espacios de ubicación o no respetar las fechas límite para la colocación y retirada de las instalaciones.
- c) El exceso de niveles de ruido.
- d) La expedición de bebidas en recipientes de vidrio.
- e) La comisión de daños graves a los bienes de uso, servicio o patrimonio público.
- f) La comisión de dos faltas graves.
- g) El cambio o traspaso de la titularidad adjudicada o cesión de la explotación a cada txosna o espacio, de forma total o parcial.
- h) El destinar la instalación a usos no previstos o permitidos.
- i) La infracción de medidas sanitarias que produzcan grave riesgo a la salud pública.
- j) No respetar los horarios establecidos en este pliego para el cierre

## Art. 11. Sanciones

**11.1** La sanción por las infracciones especificadas en el artículo anterior será impuesta por la Alcaldía, de acuerdo a la Ley y previa audiencia al interesado.

**11.2** Las sanciones por faltas leves consistirán en la pérdida del 50 % de la fianza.

**11.3** Las sanciones por faltas graves consistirán en la pérdida del 100 % de la fianza.

**11.4** Las sanciones por faltas muy graves consistirán en la pérdida total de la fianza, el cierre automático de las txosnas, la revocación de la autorización o licencia concedida, y la prohibición de instalación o utilización de txosna por un periodo de dos años.

**11.5** Si procede, el Ayuntamiento podrá tramitar denuncias por infracciones ante órganos competentes.

Independientemente de las sanciones, el Ayuntamiento podrá descontar de la fianza el importe de los materiales cedidos por él y no devueltos o devueltos deteriorados, así como los pagos o gastos que el Ayuntamiento haya tenido que soportar por la instalación de la txosna, o cualquier indemnización por daños, sin perjuicio de actuar por vía ejecutiva para ello.

Si la cuantificación de los daños supera el importe de la fianza depositada, se ejercerán las acciones oportunas que permitan la totalidad de su cobro.

**11.6** El Ayuntamiento de Castro Urdiales se reserva la facultad de clausurar temporal y cautelarmente la actividad, sin derecho a indemnización alguna, siempre que considere que se incumplen las condiciones exigidas, pueda existir un riesgo en la instalación o que la infracción de las medidas sanitarias impuestas entienda que puede suponer un grave riesgo para la salud pública, hasta la corrección de las deficiencias, todo ello con independencia de imponer las sanciones que correspondan.